



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000251-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564399 - 3]**

**VISTO**, el Registro N°.515564399-1 (01 folios), Registro N°.515564399-0 (25 folios), el administrado señor **RAUL ARMANDO VASQUEZ CASTELLANOS**, tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N°04545-2023-0-1706-JR-LA-10**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Resolución N°TRES**, de fecha 14 de septiembre del 2023, RESUELVE: A. **Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por el señor **RAUL ARMANDO VASQUEZ CASTELLANOS** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N°00257-2021-GR.LAMB/GRED del 6 de marzo de 2021, en el extremo que se dispuso la devolución de reintegros devengados de la bonificación personal y el beneficio adicional por vacaciones por reajuste e incremento de la remuneración básica mediante Decreto de Urgencia N°105-2001, por el periodo: septiembre de 2001 a noviembre de 2012. B. **ORDENO** que la entidad demandada, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, en el término de diez días hábiles oficie a la UGEL Chiclayo, para que, en el término máximo diez días hábiles esta dependencia emita la resolución administrativa ordenada, debiendo la entidad demandada, al término del periodo concedido, informar a este Juzgado el nombre del funcionario responsable de cumplir con lo ordenado. C. **FUNDADA** también la pretensión de pago de intereses.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Resolución N°SEIS**, de fecha 22 de marzo del 2024, **CONFIRMA la SENTENCIA** apelada contenida en la resolución número tres, de fecha catorce de setiembre de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por el señor **RAUL ARMANDO VASQUEZ CASTELLANOS** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; en consecuencia, **ORDENA** a la demandada: 1.º) emita una nueva resolución administrativa en la cual proceda al reintegro y reajuste de la Bonificación personal; y, 2.º) se le pague al demandante la Compensación por descanso vacacional, todo ello teniendo como base la Remuneración básica en el monto de S/ 50.00 soles de conformidad a lo establecido por el D.U. 105-2001, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 (precisando que la compensación vacacional sólo se otorga en el mes de enero de ese periodo), descontando lo ya cancelado; 3.º) debiendo la demandada proceder en ejecución de sentencia, al reajuste respectivo, con el abono de los devengados e intereses legales.

Que, en el **INFORME PERICIAL N°0050-2024-DRL-JPF/PJ**, de fecha 13 de agosto del 2024; **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 2,793.31 soles, más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,136.18 soles, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Resolución N°DIEZ**, de fecha 04 de octubre del 2024, RESUELVE: 1. **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de pago de devengados e intereses de las bonificaciones personal y compensación vacacional, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el **INFORME PERICIAL N°0050-2024-DRL-JPF/PJ**; en la suma de S/. 3,929.49, -2. **REQUIÉRASE** a la demandada obligada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumplan con pagar al demandante señor **RAUL ARMANDO VÁSQUEZ CASTELLANOS**, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS SOLES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (S/.3,929.49) por concepto de pago de devengados e intereses de la la bonificaciones personal y compensación vacacional; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCEBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con el **OFICIO N° 01900-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515564399-1]** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con el **INFORME TECNICO 00006-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515564399-2]**, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N°DIEZ**, de fecha 04 de octubre del 2024, contenido en el **Expediente Judicial N°04545-2023-0-1706-JR-LA-10**, la cual SE RESUELVE: **APROBAR** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°0050-2024-DRL-JPF/PJ**, de fecha 13 de agosto del 2024; **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/.2,793.31 soles, más los intereses legales que asciende a la suma de S/.1,136.18 soles; -2. **REQUIÉRASE** a la demandada obligada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumplan con pagar al demandante señor **RAUL ARMANDO VÁSQUEZ CASTELLANOS**, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS SOLES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (S/.3,929.49) por concepto de pago de devengados e intereses legales.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000251-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564399 - 3]

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
VÁSQUEZ CASTELLANOS	16520512	2,793.31	1,136.18	3,929.49

RAUL ARMANDO

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO CUARTO. – AFECTESE**, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 15:37:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
30-01-2025 / 15:39:51
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-02-2025 / 16:39:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
04-02-2025 / 10:34:28
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-02-2025 / 16:39:06